

NOVEDADES EN MATERIA DE DERECHO ESPAÑOL DEL CONSUMO

Prof. Dr. Ángel García Vidal
Profesor Titular de Derecho Mercantil de la Universidad de Santiago de Compostela
Consejero académico de Gómez-Acebo & Pombo

En el mes de febrero de 2011 se han producido las siguientes novedades en relación con el Derecho español del consumo.

1.- Ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado la Ley de la Región de Murcia 1/2008, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia. (BOE de 5 de febrero de 2011 (<http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/05/pdfs/BOE-A-2011-2209.pdf>)

Como se destaca en la Exposición de Motivos, las líneas directrices sobre las que se articula esta reforma son las siguientes: “a) El fortalecimiento de las asociaciones de consumidores y usuarios como cauce natural de la representación, participación y consulta de los consumidores y usuarios. b) La potenciación de los instrumentos administrativos para la protección de los consumidores y usuarios; y c) La definición y reconocimiento del papel de las administraciones locales en este ámbito”.

2.- El BOE de 11 de febrero de 2011(<http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/11/pdfs/BOE-A-2011-2621.pf>) publica la Ley del Principado de Asturias 9/2010, de 17 de diciembre, de comercio interior.

Esta Ley tiene por objeto la regulación del comercio interior en el ámbito del Principado de Asturias, con el fin de favorecer la ordenación y modernización de sus estructuras comerciales, proteger la libre y leal competencia entre las empresas comerciales y defender los derechos de los consumidores y usuarios.

Su ámbito de aplicación abarca a las actividades comerciales realizadas en el ámbito territorial del Principado de Asturias por comerciantes o por quienes actúen por cuenta de ellos promoviendo, preparando o cooperando a la conclusión de operaciones comerciales.

La Ley no se aplica, en cambio, a los servicios de carácter financiero, de seguros y de transportes; los servicios de alojamiento, bares, restaurantes y hostelería en general; los servicios de reparación, mantenimiento y asistencia técnica, siempre que no vayan asociados a la venta con carácter ordinario o habitual; las ventas por los fabricantes, dentro del recinto industrial, de los residuos y subproductos obtenidos en el proceso de producción, a no ser que se dirijan a consumidores finales; las ventas directas por agricultores y ganaderos o sus cooperativas de los productos agropecuarios en estado natural y en el lugar de su producción; as ventas realizadas por artesanos de sus productos en ferias y mercadillos sectoriales y los servicios prestados por empresas de

ocio y espectáculos, tales como cines, teatros, circos, ludotecas, parques infantiles y similares. Pero sí estarán sujetas a la Ley las ventas realizadas en sus instalaciones o anexos siempre que las mismas se desarrollen en zonas de libre acceso.

Tampoco se aplica esta Ley a aquellas actividades comerciales que, en razón de su naturaleza, estén sujetas a un control específico por parte de los poderes públicos o a una reglamentación especial, sin perjuicio de la aplicación supletoria de esta ley, quedan excluidas de su ámbito de aplicación.

3.- En el campo del Derecho autonómico murciano, también se ha publicado en el BOE la Ley 12/2009, de 11 de diciembre, por la que se modifican diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. (BOE de 16 de febrero de 2011, <http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/16/pdfs/BOE-A-2011-3015.pdf>)

Esta Ley 12/2009 modifica las siguientes normas: Ley 11/1997 de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia; Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia; Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia; Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia; Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista y Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia, y Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia.

Las modificaciones se realizan para dar cumplimiento a la Directiva 2006/123/CE y eliminar los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento de los prestadores en los Estados miembros y a la libre circulación de servicios entre los Estados miembros, así como para garantizar, tanto a los destinatarios como a los prestadores de los servicios, la seguridad jurídica necesaria para el ejercicio efectivo de estas dos libertades fundamentales del Tratado de la Unión Europea.

4.- Finalmente, y ya en el ámbito del Derecho nacional, se ha aprobado la Orden PRE/348/2011, de 21 de febrero, por la que se modifican, para su adaptación al progreso técnico respecto a la fibra melamina, los Anexos I y II del Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de composición de los productos textiles (BOE de 23 de febrero de 2011, <http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/23/pdfs/BOE-A-2011-3584.pdf>).